



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 126 - 2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 16 MAY 2018

VISTO: El Proveído de Gerencia de fecha 10 de mayo del 2018, el Informe N°93-2018/GRP-402000 de fecha 10 de mayo del 2018, el Informe N°313-2018/GRP-GSRMH-402000-402400-402420 de fecha 09 de mayo del 2018, la Carta N°51-2018/ANWR-CSR-RL de fecha 08 de mayo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N°51-2018/ANWR-CSR-RL**, de fecha 08 de mayo del 2018, el Supervisor (Consortio Santa Rosa) de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N°14644 en el Centro Poblado de Laynas - Distrito de la Matanza - Provincia de Morropón - Piura", indica que ha verificado que se encuentra culminada al 100% conforme las partidas del expediente técnico; motivo por el cual, solicita se proceda a la conformación del Comité de Recepción de Obra correspondiente, conforme lo establece el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con **Informe N°313-2018/GRP-GSRMH-402000-402400-402420**, de fecha 09 de mayo del 2018, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores) solicita la conformación para la designación del Comité de Recepción de la obra antes mencionada, proponiendo a los siguientes profesionales: Ing. Felipe Purizaca Sosa (Presidente), Ing. Carlos Enrique Leon Tiquillahuanca (Miembro), y el Ing. Nelson Venegas Valladolid (Miembro);

Que, con **Informe N°93-2018/GRP-402000**, de fecha 10 de mayo del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda) indica que al haber culminado la ejecución de los trabajos en la obra antes mencionada, resulta necesario realizar el acto de recepción conforme a lo estipulado en el Artículo 178° del Reglamento de Contrataciones del Estado; motivo por el cual, comparte la opinión del Sub Director de la Unidad de Obras, respecto a los profesionales antes mencionados;

Que, con proveído de fecha 10 de mayo del 2018, el Gerente Subregional dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal emita el documento resolutivo correspondiente que conforme el Comité de Recepción de la obra en cuestión;

Que, al respecto el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N°350-2015-EF) establece lo siguiente: "1.En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor a 05 días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor sólo asesor técnico de dicho comité(...)"



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 126 - 2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 16 MAY 2018

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225 y su Modificatoria Decreto Legislativo N°1341, Reglamentada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N°056-2017-EF, normas ampliatorias, Ley N° 30693 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N°14644 en el Centro Poblado de Laynas - Distrito de la Matanza - Provincia de Morropón - Piura"; la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- | | |
|---|-------------------|
| • Ing. Felipe Purizaca Sosa | Presidente |
| • Ing. Carlos Enrique Leon Tiquillahuanca | Miembro |
| • Ing. Nelson Venegas Valladolid | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión a que se contrae el Artículo precedente deberá cumplir sus funciones teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N°30225 y su Modificatoria Decreto Legislativo N°1341, Reglamentada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N°056-2017-EF, supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, y demás Directivas Internas Institucionales.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Laynas (Encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: Jr. Ancash N°130 - Chulucanas, y al Consorcio Santa Rosa (Encargado de la supervisión de la obra) en su domicilio sito en Av. Miguel Grau N°871 - La Matanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento el contenido de la presente resolución a los miembros integrantes de la mencionado Comité, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.